



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 432324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Arq. **WALTER MARIANO WISCHNIVETZKY**, DNI N° 23.124.784, con domicilio en Beltrami N° 50 de la ciudad de Coronel Vidal, por una parte y **GUIA D S.A.**, CUIT 30-71652314-0, con domicilio en la calle Amenabar N° 80 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal CP 1268, representada por el Sr. **ANTELO GONZALO SERGIO GREGORIO**, D.N.I N° 26.788.869, CUIT 20-26788869-9, en adelante “**EL LOCADOR**”, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto en lo particular a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “**EL LOCADOR**” se obliga a brindar a “**LA MUNICIPALIDAD**” los servicios de publicidad en Internet, servicio de publicidad en “**NOTICIASD**”, conforme Orden de Compra N° 0041/26. -----

SEGUNDA: “**LA MUNICIPALIDAD**” abonara a “**EL LOCADOR**” en concepto de locación de servicios la suma de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 CENTAVOS (\$ 539.999,99)** mensuales incluyendo cualquier tipo de impuesto y/o gasto adicional, pagadero entre el 01 y 10 de cada mes. La suma detallada será únicamente abonada previa certificación de servicio. Haciendo un total por el transcurso del contrato de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 98/100 CENTAVOS (\$3.239.999,98)**. -----

TERCERA: Se determina como plazo de vigencia del presente contrato desde el 01 de Enero del 2026 al 30 de Junio del 2026. -----

CUARTA: El presente convenio podrá ser rescindido unilateralmente por “**LA MUNICIPALIDAD**” sin necesidad de expresar causa alguna debiendo únicamente notificar tal circunstancia a “**EL LOCADOR**” al domicilio indicado ut supra y con 10 (diez) días de anticipación. -----

QUINTA: “**EI LOCADOR**” se obliga a abonar los gastos correspondientes al “Impuesto al sello” (50% a su cargo). Debiendo acreditar dicho pago al momento de la suscripción del presente. -----

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción quedando constituido como domicilios especiales los denunciados en el encabezamiento del presente. En prueba de conformidad las partes firman al pie, TRES ejemplares todas ellas de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Coronel Vidal, a los 05 días del mes de Enero de 2026. -----

CONVENIO N°: